



## Diputación de Guadalajara

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

#### ASISTENTES

##### PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

##### DIPUTADOS

**GRUPO PSOE:** D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera (asiste por videoconferencia) y D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva.

**GRUPO POPULAR:** D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz (se incorpora en el punto 2), D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled y D<sup>a</sup> Marta Ábádez González.

**GRUPO CIUDADANOS:** D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz.

**GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU:** D. Daniel Tousef López.

**GRUPO VOX:** D. Iván Sánchez Serrano.

##### SECRETARIA EN FUNCIONES

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

##### INTERVENTORA

D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre dos mil veinte, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr<sup>a</sup> Secretaria General en funciones D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y





## Diputación de Guadalajara

---

presencia de la Sr<sup>a</sup> Interventora, D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste por videoconferencia el Diputado del Grupo Socialista, D. David Pascual Herrera.

### 1.- APROBACIÓN ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, tal y como ha sido redactada.

### 2.- (EXPEDIENTE 6553/2020). REGLA DE GASTO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/2>





## Diputación de Guadalajara

---

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 “Regla de gasto” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Corporación establece el cumplimiento del límite máximo de gasto para el Presupuesto General consolidado de 2021.

Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 por el que se adoptó el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales fijadas en el “Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021- 2023 para su remisión a las Cortes Generales y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.

Visto el Informe de Intervención emitido al respecto sobre el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto General consolidado de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

A las 10:15 horas se incorpora a la sesión la Diputada del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero en el importe del Presupuesto General consolidado de la Diputación para el ejercicio 2021.





## Diputación de Guadalajara

---

SEGUNDO.- El gasto máximo no financiero podrá ser incrementado por el importe de las subvenciones finalistas en la cuantía correspondiente al importe financiado.

### 3.- (EXPEDIENTE 6690/2020). EXPEDIENTE Nº 22/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/3>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 22/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye las relaciones R-2020002015, por importe de Doscientos ochenta y un euros con cuarenta y un céntimos (281,41€), de facturas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, que han sido presentadas a través de FACE en el mes de noviembre de 2020.

Visto el informe de la Intervención.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva y D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz; **ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D. Daniel Tousef López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 22/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de facturas:

R-2020002015, por importe de Doscientos ochenta y un euros con cuarenta y un céntimos (281,41€), correspondiente a facturas de los Servicios de Deportes y Taller.





## Diputación de Guadalajara

---

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación de facturas que se aprueba.

### **4.- (EXPEDIENTE 6550/2020). EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJAS DE DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/4>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara ejercita, a través de su Servicio Provincial de Recaudación, las facultades de recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de la gran mayoría de municipios de la provincia, en virtud de las delegaciones conferidas al efecto, y la firma de los diferentes convenios formalizados en este sentido.

Del ejercicio de tal competencia, se ha constatado e informado por el servicio de recaudación, la existencia de deudas tributarias que no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso, emitiéndose propuesta de resolución en la que propone su baja y anulación, por los diversos motivos que a continuación se describen:

- **NIF INCORRECTO:** La falta o incorrección del NIF del contribuyente, impide su correcta identificación, imposibilitando la exigencia de la deuda en vía de apremio conforme al artículo 70 del RGR, en el que se establece como uno de los datos obligatorios que ha de contener la providencia de apremio.
- **IMPORTES ANTIECONÓMICOS:** La actuación administrativa debe regirse por criterios de eficacia y eficiencia y de servicio a los ciudadanos, extremos que son plenamente aplicables en el ámbito de la gestión del sistema tributario. Así aparecen nítidamente recogidos, entre otros, en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que literalmente dispone: "La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de los costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios". De este modo, las actuaciones tributarias pueden ir en contra de dichos principios, caso de deudas de escasa cuantía, cuya documentación, seguimiento y exigencia generan un coste superior al recurso efectivo en que se materializan (supuesto en el que nos encontramos). Para evitar, que la Administración se vea obligada a la tramitación de procedimientos de exacción y recaudación de liquidaciones, en las que la escasa cuantía de estas últimas predeterminan, desde su inicio, el carácter antieconómico de las actuaciones a realizar en función de los costes ciertos en los que, para ello, ha de incurrir la Hacienda Pública, la Diputación Provincial de Guadalajara, ejercitando la





## Diputación de Guadalajara

---

potestad reglamentaria de carácter tributario recogida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispuso en la BASE 63 de las de Ejecución del Presupuesto para 2.020, una serie de supuestos de gestión de valores mínimos. En aplicación de la normativa indicada, se formula por el Servicio de Recaudación propuesta de baja de derechos motivada en criterios de antieconomicidad previstos en la base 63 de las de Ejecución del Presupuesto para 2020.

- **ACUERDOS DE OTROS ENTES:** Entre las funciones que comprende la delegación de competencias, recogidas en los respectivos acuerdos de delegación y de aceptación de las mismas por la Diputación Provincial, figuran entre otras la de realizar aquellas rectificaciones y depuraciones que correspondan a la vista de la información remitida por la Dirección General del Catastro, la Agencia Tributaria, la Jefatura Provincial de Tráfico y los propios ayuntamientos, con posterioridad a la emisión de los datos contenidos en los diferentes padrones, así como la resolución de recursos y reclamaciones interpuestos por los obligados tributarios contra los actos de gestión tributaria; actuaciones todas ellas que pueden conllevar la anulación de la deuda emitida erróneamente, y en ocasiones la emisión de nuevas liquidaciones tributarias. Como consecuencia de las actuaciones de gestión tributaria llevadas a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, conforme a lo prevenido en el artículo 117 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en lo sucesivo) esto es, comprobación y tramitación de los datos comunicados por las citadas administraciones, así como por resolución de los recursos interpuestos ante el Servicio Provincial del Recaudación, procede la aprobación de la remesa de baja, según se detalla a continuación, de los municipios de la provincia que nos han encomendado las facultades de gestión tributaria, liquidación y recaudación.
- **ACUERDOS DE OTROS ENTES:** Entre las funciones que comprende la delegación de competencias, recogidas en los respectivos acuerdos de delegación y de aceptación de las mismas por la Diputación Provincial, figuran entre otras la de realizar aquellas rectificaciones y depuraciones que correspondan a la vista de la información remitida por la Dirección General del Catastro, la Agencia Tributaria, la Jefatura Provincial de Tráfico y los propios ayuntamientos, con posterioridad a la emisión de los datos contenidos en los diferentes padrones, así como la resolución de recursos y reclamaciones interpuestos por los obligados tributarios contra los actos de gestión tributaria; actuaciones todas ellas que pueden conllevar la anulación de la deuda emitida erróneamente, y en ocasiones la emisión de nuevas liquidaciones tributarias. Como consecuencia de las actuaciones de gestión tributaria llevadas a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, conforme a lo prevenido en el artículo 117 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en lo sucesivo) esto es, comprobación y tramitación de los datos comunicados por las citadas administraciones, así como por resolución de los recursos interpuestos ante el Servicio Provincial del Recaudación, procede la





## Diputación de Guadalajara

---

aprobación de la remesa de baja, según se detalla a continuación, de los municipios de la provincia que nos han encomendado las facultades de gestión tributaria, liquidación y recaudación.

- **DECLARACION DE FALLIDOS**, Conforme a los artículos 76 de la LGT y artículo 61 del RGR, las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios, se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción; y que se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago. El concepto de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

En virtud de la aplicación de estos preceptos legales se realiza por el Servicio de Recaudación propuesta de baja de derechos motivada en la previa declaración de fallido.

- **BAJAS POR PRESCRIPCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta de aplicación el régimen de prescripción de los derechos previstos en el art. 15 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto a los créditos de carácter no tributario, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los de carácter tributario.

En cuanto al plazo de prescripción, ambas disposiciones establecen que prescribirá a los cuatro años el derecho al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento, remitiéndose la LGP a la LGT respecto al régimen de interrupción del plazo de prescripción.

Las bajas por prescripción suponen para la Administración la pérdida del derecho y prerrogativas que la Ley General Tributaria le confiere para exigir el pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, liquidadas como consecuencia de la inactividad ininterrumpida durante un plazo de tiempo determinado.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 66 al 70, configura la prescripción como una de las formas de extinción de las deudas contraídas por los contribuyentes con la Administración, habiendo quedado establecido el plazo para prescribir la acción de exigir el pago de las deudas tributarias en cuatro años, contados a partir de la fecha en que finalizó el plazo de pago voluntario.





## Diputación de Guadalajara

---

El artículo 69.2 de la LGT establece que la prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago.

El resumen de las remesas de baja de los diferentes motivos expuestos es el siguiente:

- ANEXO 1: Expediente colectivo de bajas en las bases de datos y cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas con NIF INCORRECTO correspondientes a los municipios que habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 67 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.499,18 €).

- ANEXO 2: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro antieconómicos y, en consecuencia, de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas correspondientes a los municipios que habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 117 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (9.952,23 €).

- ANEXO 3: Expediente colectivo de bajas en las bases de datos y cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de deudas como resultado de acuerdos de otros entes públicos de las deudas pendientes que figuran en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 141 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (807.724,19 €).

- ANEXO 4: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro consecuencia de la declaración de fallidos por insolvencia de los obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro de los débitos y, por tanto siendo declarados incobrables. En consecuencia, se dan de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación las deudas correspondientes a los municipios que, habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña, compuesto de 307 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (747.406,89 €).

- ANEXO 5: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro por prescripción, y en consecuencia, de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas correspondientes a los





## Diputación de Guadalajara

---

municipios que habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 1.031 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (2.137.595,14 €).

Considerando que el órgano competente para su aprobación, de conformidad con la competencia de carácter residual del artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye al Presidente de la Diputación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Pleno, dado que la baja de derechos afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de derechos por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación, al que se eleva la presente propuesta.

Vistos los informes de la Vicetesorera-Jefe del Servicio de Recaudación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación **por trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva y D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz; **once (11) votos en contra de los Grupos Popular y Vox**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González y D. Iván Sánchez Serrano **y una (1) abstención del Grupo Unidas Podemos-IU**. Diputado: D. Daniel Tousset López, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes expedientes colectivos de Bajas:

- ANEXO 1: Expediente colectivo de bajas en las bases de datos y cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas con NIF INCORRECTO correspondientes a los municipios que habiendo encomendado la recaudación de





## Diputación de Guadalajara

---

sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 67 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.499,18 €).

- ANEXO 2: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro antieconómicos y, en consecuencia, de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas correspondientes a los municipios que habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 117 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (9.952,23 €).

- ANEXO 3: Expediente colectivo de bajas en las bases de datos y cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de deudas como resultado de acuerdos de otros entes públicos de las deudas pendientes que figuran en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 141 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (807.724,19 €).

- ANEXO 4: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro como consecuencia de la declaración de fallidos por insolvencia de los obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro de los débitos y, por tanto siendo declarados incobrables. En consecuencia, se dan de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación las deudas correspondientes a los municipios que, habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña, compuesto de 307 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (747.406,89 €).

- ANEXO 5: Expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro por prescripción, y en consecuencia, de baja en las cuentas del Servicio Provincial de Recaudación de las deudas correspondientes a los municipios que habiendo encomendado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público a la Diputación Provincial de Guadalajara, se reseñan en el resumen anexo que se acompaña compuesto de 1.031 páginas, ascendiendo el importe total del expediente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (2.137.595,14 €).

DOS.- Las bajas relacionadas en los puntos anteriores se trasladarán a la liquidación del ejercicio de 2020 de cada uno de los municipios afectados.





## Diputación de Guadalajara

---

TRES.- Regularizar los conceptos no presupuestarios de recaudación de recursos de otros entes públicos, ROE, en la contabilidad de la Diputación.

### 5.- (EXPEDIENTE 6614/2020). EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019 Y BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS 2016-2019.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/5>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta que visto el expediente tramitado para dar de baja obligaciones pendientes de pago, por importe de Treinta y siete euros con cuarenta céntimos (37,40 €), y derechos reconocidos pendientes de cobro, por importe de Treinta y nueve mil ciento tres euros con sesenta y dos céntimos (39.103,62 €), procedentes en ambos casos de ejercicios cerrados; visto el informe de los Servicios Económicos de esta Corporación, firmado por el Tesorero y la Interventora, de fecha 20 de noviembre de 2020,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación **por trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva y D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz; **once (11) votos en contra de los Grupos Popular y Vox**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González y D. Iván Sánchez Serrano **y una (1) abstención del Grupo Unidas Podemos-IU**. Diputado: D. Daniel Touset López, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a Treinta y siete euros con cuarenta céntimos (37,40 €), correspondiente al ejercicio 2019,





## Diputación de Guadalajara

siendo el detalle por sujeto pasivo, concepto y partida, el que se expresa en el listado que obra en el expediente (Anexo I).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019 (ANEXO I)						
AÑO	PARTIDA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE EXPEDIENTE	IMPORTE PARTIDA
2019	9201 22606	2/2019-2447	CURSO FORMACIÓN JUAN MANUEL SUAREZ	POR DIFERENTES MOTIVOS	37,40	
<b>TOTAL</b>						<b>37,40</b>

SEGUNDO.- Aprobar el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos, pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a Treinta y nueve mil ciento tres euros con sesenta y dos céntimos (39.103,62 €), correspondiente a los ejercicios 2016 a 2019 ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo, concepto y partida, el que se expresa en el listado que obra en el expediente (Anexo II)

DERECHOS RECONOCIDOS 2016-2019. BAJAS PLENO (ANEXO II)						
AÑO	PARTIDA	EXPEDIENTE	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
					EXPEDIENTE	PARTIDA
2016						
	762.01	1/2016-2231	PEAM 16/33 AYTO. OREA	NO SE EJECUTA	7.064,29	
		1/2016-2477	PEAM 16/39 AYTO. RILLO DE GALLO	NO SE EJECUTA	3.600,35	
		1/2016-2478	PEAM 16/40 AYTO. RUEDA DE LA SIERRA	NO SE EJECUTA	3.872,00	
						<b>14.536,64</b>
	762.16	1/2016-2349	PP.V16/26. COGOLLUDO	LIQUIDACIÓN OBRA, SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	3.456,54	
						<b>3.456,54</b>
2017						
	762.16	1/2017-0491	PP.V16/72. ADOBES CICLO HIDRAULICO	PROYECTO MODIFICADO POR IMPORTE INFERIOR	350,87	
						<b>350,87</b>
2018						
	762.01	1/2018-1597	PEAM18/01-ALHONDIGA	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	911,81	
		1/2018-1471	PEAM18/08-HUERMECES DEL CERRO	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	69,11	
		1/2018-1595	PEAM18/14-MOLINA DE ARAGÓN	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	14,71	
		1/2018-1594	PEAM18/20-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	57,06	
						<b>1.052,69</b>
	762.05	1/2018-1514	PP.A18/199. FONTANAR	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	219,29	
		1/2018-1124	PP.V18/209. ILLANA	REDONDEO EURO	0,01	
		1/2018-1031	PP.V18/267. AUÑÓN	REDONDEO EURO	0,01	
						<b>219,31</b>
2019						
	391.90	1/2019-440	XX.A17/01. BOMBEROS AZUQUECA DE HENAR.	APLICACIÓN PENALIDADES MENOR	2.715,44	
		1/2019-675	XX.A17/01. BOMBEROS AZUQUECA DE HENAR.	APLICACIÓN PENALIDADES IMPORTE DE LAS	3.006,38	
		1/2019-1039	XX.A17/01. BOMBEROS AZUQUECA DE HENAR.	APLICACIÓN PENALIDADES CERTIFICACIONES	5.915,78	
						<b>11.637,60</b>
	462.00	1/2019-1541	ALCOCER	ERROR TERCERO. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	1.050,00	
		1/2019-1543	CAÑIZAR	ERROR TERCERO. RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	5.250,00	
						<b>6.300,00</b>
	762.01	1/2019-584	PEAM18/09-HUEVA	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	269,29	
		1/2019-1207	PEAM18/04-EL CASAR	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	952,44	
		1/2019-583	PEAM18/23-SIGUENZA	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	38,51	
						<b>1.260,24</b>
	762.06	1/2019-330	VILLANUEVA DE LA TORRE	PLAN INFORMATICO 2018/RENUNCIA ORDENADOR	203,22	
		1/2019-238	OLMEDA DE JADRAQUE	PLAN INFORMATICO 2018/RENUNCIA ORDENADOR	203,22	
		1/2019-163	BUDIA	PLAN INFORMATICO 2018/RENUNCIA ORDENADOR	234,15	
						<b>640,59</b>
	762.05	1/2019-588	PP.V18/275 COGOLLUDO	RECEPCIÓN OBRA. SALDO A FAVOR DE LA ADMON.	0,01	
						<b>0,01</b>
<b>TOTAL BAJAS PLENO</b>						<b>39.103,62</b>

TERCERO.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en la contabilidad del ejercicio las obligaciones reconocidas pendientes de pago y los derechos reconocidos pendientes de cobro cuya baja se aprueba.

*El Sr. Presidente propone debatir conjuntamente los siguientes puntos del orden del día, por ser de similar contenido, aunque se voten de forma separada:*





## Diputación de Guadalajara

---

6.- (Expediente 4590/2020). Propuesta de aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Riba de Saelices a favor de la Diputación en materia de tributos de vencimiento periódico.

7.- (Expediente 6545/2020). Propuesta de aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Torrubia a favor de la Diputación en materia de tributos de vencimiento periódico.

8.- (Expediente 6659/2020). Propuesta de aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cifuentes a favor de la Diputación en materia de tributos de vencimiento periódico.

### **6.- (EXPEDIENTE 4590/2020). PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SaelICES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/6>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogidos a esta modalidad de delegación de competencias y, a día de hoy, tienen carácter residual los convenios de encomienda de carácter tributario a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.





## Diputación de Guadalajara

---

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

Es preciso indicar también que la hasta ahora regulación de las denominadas “entregas a cuenta” de recaudación fue modificada por las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 18 de febrero de 2013), y siguientes. Así, la base 61.2 y 3 de ejecución del Presupuesto para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.

3. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias”.

En consecuencia, existiendo una nueva remesa de entidades locales de la provincia de Guadalajara que han delegado las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de tributos de carácter periódico a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, integrada por el municipio de RIBA DE SAELICES, y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio, procede su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.





## Diputación de Guadalajara

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan el municipio de RIBA DE SAELICES, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN	
ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	RIBA DE SAELICES (235)
IVTM	GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN
Tasa agua potable	RECAUDACION
FECHA DE LA DELEGACIÓN	07 de Agosto de 2020
OBSERVACIONES	

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).





## Diputación de Guadalajara

---

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan





## Diputación de Guadalajara

---

corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

### **7.- (EXPEDIENTE 6545/2020). PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/7>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogidos a esta modalidad de delegación de competencias y, a día de hoy, tienen carácter residual los convenios de encomienda de carácter tributario a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.





## Diputación de Guadalajara

---

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

Es preciso indicar también que la hasta ahora regulación de las denominadas “entregas área a cuenta” de recaudación fue modificada por las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 18 de febrero de 2013), y siguientes. Así, la base 61.2 y 3 de ejecución del Presupuesto para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.

3. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias”.

En consecuencia, existiendo una nueva remesa de entidades locales de la provincia de Guadalajara que han delegado las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de tributos de carácter periódico a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, integrada por el municipio de TORRUBIA, y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio, procede su aprobación.





## Diputación de Guadalajara

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousef López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan el municipio de TORRUBIA, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN	
ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TORRUBIA (285)
TASA SUMINISTRO AGUA; ALCANTARILLADO	Facultades delegadas: RECAUDACIÓN
FECHA DE LA DELEGACIÓN	07 de Septiembre de 2020

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).





## Diputación de Guadalajara

---

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan





## Diputación de Guadalajara

---

corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

### **8.- (EXPEDIENTE 6659/2020). PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/8>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogidos a esta modalidad de delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.





## Diputación de Guadalajara

---

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

Es preciso indicar también que la hasta ahora regulación de las denominadas “entregas a cuenta” de recaudación fue modificada por las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 18 de febrero de 2013), y siguientes. Así, la base 61.2 y 3 de ejecución del Presupuesto para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.), en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.

3. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias”.

En consecuencia, existiendo una nueva remesa de entidades locales de la provincia de Guadalajara que han delegado las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de tributos de carácter periódico a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, integrada por CIFUENTES y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio, procede su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.





## Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousey López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan CIFUENTES a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

Entidad Local delegante	Tributos locales de vencimiento periódico que se delegan
<b>CIFUENTES</b> (086)	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica IVTM gestión, liquidación y recaudación Delegación 05/10/2020

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.





## Diputación de Guadalajara

---

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.





## Diputación de Guadalajara

---

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

### **9.- (EXPEDIENTE 6514/2020). CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA CESIÓN DE UN LOCAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/9>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que en relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio entre Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega para cesión local de atención al público de la oficina del Servicio de Recaudación,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Es voluntad de la Diputación Provincial de Guadalajara suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Brihuega cuya finalidad es la cesión de uso del actual local del Ayuntamiento de Brihuega para continuar desempeñando las funciones de la oficina descentralizada del Servicio de Recaudación de esta Diputación en las dependencias de la entidad.

SEGUNDO. La Diputación de Guadalajara tiene delegadas, la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y diversas Tasas de vencimiento periódico, así como la recaudación ejecutiva de diversos tributos e ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, del ayuntamiento de Brihuega y entidades de la zona.

TERCERO. El ejercicio de dichas competencias delegadas se desempeñará en la oficina céntrica de Brihuega sita en plaza del jardinillo nº 1, fácilmente accesible a los ciudadanos evitando desplazamientos innecesarios, lo que agiliza la prestación del servicio público y redonda en la calidad del mismo.

CUARTO. La oficina se localiza en planta baja, dispone de una superficie aproximada de trece metros cuadrados y se considera que reúne buenas condiciones para la atención al público.

QUINTO El expediente, conforme a la base de ejecución 117, cuenta con los siguientes documentos: - Modelo Convenio - Memoria justificativa – Informe favorable del Servicio de Recaudación - Informe Jurídico





## Diputación de Guadalajara

---

SEXTO La vigencia del presente convenio se extenderá a cuatro anualidades (2020, 2021, 2022 y 2023). En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar de forma unánime su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

SEPTIMO La Diputación Provincial de Guadalajara realizará una aportación financiera máxima al Ayuntamiento de Brihuega de mil doscientos euros anuales (1.200,00€), importe inferior al coste estimado que supondrían dichos servicios de acudir al mercado; con cargo a la aplicación presupuestaria 932.46202 ("A Ayto. de Brihuega. Local Recaudación") del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2020. Es competente para aprobar el gasto el Pleno de la Diputación Provincial en materia de gastos plurianuales, siendo de aplicación la Base nº 40 de ejecución de presupuestos, el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

OCTAVO El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, en materia de compromisos de gasto de carácter plurianual, dispone en su ordinal tercero que el número de ejercicios los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Asimismo, en el ordinal quinto del mismo precepto se indica que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

El texto del convenio propuesto reúne los contenidos mínimos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo se acompaña de memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del mismo texto legal, y ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial. La legislación aplicable es la indicada en los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, ejercicio 2020, base número 45.

El convenio será objeto de correspondiente publicación en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado primero, letra b, de la ley de transparencia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la posibilidad de publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, aun cuando esta última no tenga efectos constitutivos o de perfeccionamiento.





## Diputación de Guadalajara

---

### COMPETENCIA

Por acuerdo del pleno en materia de gastos plurianuales, es de aplicación la Base nº 40 de ejecución de presupuestos, el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Asimismo es competente el Pleno de la Diputación Provincial en materia de elevación y/o supresión de porcentajes previstos en el ordinal quinto del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled y D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, acuerda:

Primero: Aprobar para el presente convenio la elevación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo estos para las anualidades 2021, 2022 y 2023, el 100% del importe del crédito correspondiente al del año en que la operación se comprometió, es decir anualidad 2.020 e importe 1.200,00 €.

Segundo: Aprobar en todo su contenido y extensión el convenio de colaboración, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, consistente en el mantenimiento en cesión de uso de local por el Ayuntamiento de Brihuega ubicado en la planta baja ubicada en inmueble sito en la plaza del jardinillo descrito en el propio convenio y sucintamente en los hechos del presente acuerdo, durante las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, sin perjuicio de prórroga en los términos contenidos en el propio convenio.





## Diputación de Guadalajara

---

Tercero: Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

En Guadalajara, a .....de dos mil veinte.

#### REUNIDOS

De una parte, don José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como representante de la Diputación y previo acuerdo del Pleno en materia de aprobación de gastos plurianuales.

Y, de otra, don ....., Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Brihuega, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia que la legislación local le atribuye, realiza la gestión y la recaudación de los tributos y de otros ingresos de derecho público que los ayuntamientos le delegan o encomiendan.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Brihuega ha delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y diversas tasas de vencimiento periódico y, asimismo,





## Diputación de Guadalajara

---

la recaudación ejecutiva de diversos tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO. Que ambas corporaciones locales, partícipes directas en la estrategia para la lucha contra la regresión demográfica y, en particular y muy especialmente, para frenar el fenómeno de la despoblación en el medio rural, comparten la necesidad de garantizar de forma descentralizada el servicio público de gestión y recaudación tributarias, entendiéndolo como una inversión de cohesión social y territorial y en fortaleza y sostenibilidad del modelo económico y social. Para lo cual se considera necesario, entre otras medidas, contar con una oficina que atienda presencialmente tanto a los vecinos del municipio.

CUARTO. Que la Diputación Provincial de Guadalajara necesita un local adecuado para la instalación y ubicación de la Oficina del Servicio de Recaudación Provincial, en el municipio de Brihuega.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Brihuega dispone de una oficina o local, planta baja ubicada en la plaza del Jardinillo nº 1, junto a otras estancias, con una superficie aproximada de unos trece metros cuadrado. Reúne los servicios necesarios, considerándose que este local podría servir a la finalidad pretendida.

SEXTO. Que en aras de la cooperación y colaboración que debe existir entre ambas Instituciones, el Ayuntamiento de Brihuega está dispuesto a que la Diputación instale la oficina del Servicio Provincial de Recaudación en el citado local.

SÉPTIMO. Que la Diputación Provincial de Guadalajara considera adecuado instalar la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación en el local descrito anteriormente, asumiendo unos costes mínimos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Brihuega, cede el uso a la Diputación Provincial de Guadalajara, para que instale la oficina del Servicio Provincial de Recaudación del referido local, ubicado en la planta baja citada, sita en la plaza del jardinillo número 1, poniéndolo a su disposición. Asimismo, el Ayuntamiento de Brihuega utilizará sus medios y recursos para garantizar en el local descrito la limpieza, los suministros de electricidad, agua, calefacción, etc., así como su mantenimiento.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Guadalajara realizará una aportación financiera máxima al Ayuntamiento de Brihuega de mil doscientos euros anuales (1.200,00€), importe inferior al coste estimado que supondrían dichos servicios de acudir al mercado; con cargo a la aplicación presupuestaria 932.46202 (“A Ayto. de Brihuega Recaudación”) del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara para





## Diputación de Guadalajara

---

el ejercicio 2020.

Es competente para aprobar el gasto el Pleno de la Diputación Provincial en materia de gastos plurianuales, siendo de aplicación la Base nº 40 de ejecución de presupuestos, el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERA. La Diputación se compromete a mantener el local en buenas condiciones de uso, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de forma inmediata cualquier incidencia que se produzca en relación con dicho uso.

CUARTA. La vigencia del presente convenio se extenderá a cuatro anualidades (2020, 2021, 2022 y 2023). En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar de forma unánime su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

QUINTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, las partes podrán acordar, previa reunión al efecto de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, la extinción del Convenio.

SEXTA. Se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o persona en quien delegue. Esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y establecer las directrices e instrucciones que sean oportunas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA,

José Luis Vega Pérez.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE BRIHUEGA,

Fco. Luis Viejo Esteban

*El Sr. Presidente propone, a las 11:11 horas, realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:29 horas.*

**10.- (EXPEDIENTE 2145/2019). MODIFICACIÓN 2ª PLAN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN 2019-2020.**





## Diputación de Guadalajara

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/10>

D. Ramiro Adrián Magro Sanz da cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación del Plan de inversión de municipios afectados por la despoblación destinado a contribuir en el desarrollo de aquellos municipios que fueron cabeceras de comarca y cuyas densidades de población son muy inferiores a la media provincial, entre los que se incluyó al municipio de Pastrana con una inversión de 300.000,- € destinada a obras de infraestructura viaria y red de abastecimiento y saneamiento.

Por acuerdo plenario de 23 de junio de 2020, fue acordada una modificación en la distribución de la inversión a realizar en varios de los municipios, determinándose que Pastrana destinaría la cantidad de 100.000 a infraestructura viaria y red de abastecimiento y saneamiento, y 200.000,- € a instalaciones deportivas.

El pasado 17 de noviembre el Ayuntamiento de Pastrana presentó escrito en el que ponía de manifiesto que, a consecuencia del hundimiento de la cimentación de las obras de la piscina municipal, es necesario proceder a la consolidación del terreno, razón por la que ha de incrementarse el presupuesto inicialmente previsto para las obras de esta instalación deportiva.

Emitido informe de los Jefes de Servicio de Infraestructuras y de Arquitectura de 19/11/2020 se constata que, efectivamente, es necesario proceder a la consolidación del terreno mediante inyecciones de lechada de cemento, informando favorablemente la modificación de la distribución de la inversión acordada, incrementando en 40.000 € el importe destinado a instalaciones deportivas y minorando dicha cuantía a las obras destinadas a infraestructura viaria y red de abastecimiento y saneamiento.

A la vista de lo expuesto y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo favorables a la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Pastrana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D.





## Diputación de Guadalajara

José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

Modificar la distribución del importe de 300.000 € asignado al municipio de Pastrana en el Plan de inversión de municipios afectados por la despoblación 2019-2020, asignándose a las obras previstas los siguientes importes:

Pastrana PD.V-2020/11.	Infraestructura viaria y red de abastecimiento y saneamiento	60.000.- €
Pastrana PD.A-2020/12.	Instalaciones deportivas	240.000,- €

### 11.- (EXPEDIENTE 6848/2020). INFORME FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEIS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/11>

D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes da cuenta de que vista la Propuesta de Modificación puntual del Reglamento del Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara) de fecha de 18 de noviembre de 2.020.

Visto el acuerdo de aprobación de dicha propuesta por el Consejo de Gobierno del Consorcio en su sesión de fecha de 25 de noviembre de 2.020.

Visto el Informe Jurídico, de fecha de 7 de diciembre de 2.020 en el que se establece la necesidad de obtener previamente al trámite de la información pública el informe favorable del Pleno de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, en este caso la Diputación Provincial de Guadalajara.

Examinado el expediente.

De conformidad con el art. 33 de los Estatutos que regulan el Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), así como lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.





## Diputación de Guadalajara

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación **por veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y una (1) abstención del Grupo Unidas Podemos-IU**. Diputado: D. Daniel Tousef López, acuerda:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta de Modificación Puntual del Reglamento del Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), aprobada por su Consejo de Gobierno con fecha de 25 de noviembre de 2.020, cuya redacción es la siguiente:

"El Reglamento del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS, en adelante), fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2002. Las modificaciones que ha tenido han sido publicadas en los Boletines de la Provincia de Guadalajara de 7 de julio de 2004 (modificación total del Reglamento), 17 de julio de 2005 (artículos 29.2 y 29.3) y 23 de mayo de 2007 (artículo 27.f.).

El Título II se dedica a la organización del Consorcio. Así, el artículo 7 recoge su estructura funcional y organizativa, y los artículos 8 al 12 las funciones de los distintos puestos de trabajo que lo integran, de una forma pormenorizada y sin tener en cuenta que la estructura organizativa de cualquier entidad tiene un carácter eminentemente dinámico, y que ha de ajustarse a las necesidades y circunstancias de cada momento. Desde esta perspectiva, resulta contrario a los principios de eficacia, racionalización y agilidad en la gestión (contenidos todos ellos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, en lo sucesivo-), insertar en el Reglamento esta materia.

Un claro ejemplo de la falta de acomodo en el Reglamento de una regulación detallada de los puestos de trabajo lo constituye el I Acuerdo para la mejora organizativa, del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del CEIS, ratificado por unanimidad por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2020, en el que se modifica la vigente relación de puestos de trabajo y la plantilla, y se acuerda su implementación de manera gradual.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que, a los efectos de reseñar los puestos de trabajo y sus características más importantes (entre otras sus responsabilidades y





## Diputación de Guadalajara

---

sus principales funciones), existe al efecto otro instrumento legal, de ordenación y planificación de los recursos humanos de las Administraciones y de otras entidades públicas, que son las relaciones de puestos de trabajo.

Por ello, resulta procedente suprimir del Reglamento del CEIS la descripción detallada de los puestos de trabajo de la entidad y referirlos a la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

Y, en su virtud, de conformidad con las previsiones normativas vigentes, se eleva la siguiente

### PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO

PRIMERA. El apartado 2 del Artículo 7 del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

Para un correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados, la estructura organizativa del Consorcio de Bomberos de Guadalajara será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento. Las responsabilidades generales y las funciones de los distintos puestos de trabajo serán las contenidas en dicho instrumento de ordenación y en las correspondientes fichas descriptivas de los puestos.

Además de los puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Consorcio de Bomberos podrán existir:

- a) Bomberos Voluntarios: personal que ejerce sus funciones en situaciones determinadas en los diversos parques bajo la dependencia directa de los Jefes de Parque y que se regirán por su propio Reglamento.
- b) Personal de Apoyo: para realizar tareas propias que se deriven de convenios con otras Administraciones o de apoyo en situaciones concretas que permitan un correcto funcionamiento para la consecución de los objetivos del Consorcio de Bomberos de Guadalajara.

SEGUNDA. Los artículos 8 (funciones del Jefe del Servicio), 9 (funciones del Oficial), 10 (funciones del Sargento-Jefe de Parque), 11 (funciones del Cabo-Jefe de dotación) y 12 (funciones del Bombero-conductor-mecánico) se dejan sin contenido."

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), a los efectos oportunos.





## Diputación de Guadalajara

---

### 12.- (EXPEDIENTE 6849/2020). INFORME FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CEIS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/12>

D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes da cuenta que vista la Propuesta de Modificación puntual de los Estatutos que regulan el Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara) de fecha de 18 de noviembre de 2.020.

Visto el acuerdo de aprobación de dicha propuesta por el Consejo de Gobierno del Consorcio en su sesión de fecha de 25 de noviembre de 2.020.

Visto el Informe Jurídico, de fecha de 1 de diciembre de 2.020 en el que se establece la necesidad de obtener previamente al trámite de la información pública el informe favorable del Pleno de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, en este caso la Diputación Provincial de Guadalajara.

Examinado el expediente.

De conformidad con el art. 33 de los Estatutos que regulan el Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), así como lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 14 de diciembre de 2020, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:





## Diputación de Guadalajara

---

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta de Modificación Puntual de los Estatutos del Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), aprobada por su Consejo de Gobierno con fecha de 25 de noviembre de 2.020, cuya redacción es la siguiente:

"Por acuerdo de la Asamblea General de fecha 5 de julio de 2017 se aprobó, definitivamente, la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS, en adelante), cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 3 de agosto de 2017.

Los artículos 24 (Cuerpo de Bomberos del Consorcio) y 25 (Personal de Administración) de dicho texto recogen, de forma pormenorizada, los distintos puestos de trabajo que integran el consorcio, sin tener en cuenta que la estructura organizativa de cualquier entidad tiene un carácter eminentemente dinámico, y que ha de ajustarse a las necesidades y circunstancias de cada momento. Desde esta perspectiva, resulta contrario a los principios de eficacia, racionalización y agilidad en la gestión (contenidos todos ellos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, en lo sucesivo-), insertar en los Estatutos esta materia.

Dos claros ejemplos de la falta de acomodo en los estatutos de una regulación detallada de los puestos de trabajo lo constituyen el I Acuerdo para la mejora organizativa, del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del CEIS, ratificado por unanimidad por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2020, en el que se modifica la vigente relación de puestos de trabajo y la plantilla; y la situación del puesto con habilitación de carácter nacional del consorcio, declarado a extinguir (Disposición Adicional sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Por otra parte, esta materia no forma parte del contenido esencial de los estatutos, que señala el artículo 124 LRJSP. Existiendo al efecto otro instrumento legal, de ordenación y planificación de los recursos humanos de las Administraciones y de otras entidades públicas, que son las relaciones de puestos de trabajo.

Por ello, resulta procedente suprimir de los Estatutos del CEIS la descripción detallada de los puestos de trabajo de la entidad y referirlos a la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

Y, en su virtud, de conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 16.1.b y 33 de los vigentes Estatutos, se eleva la siguiente

### PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS

PRIMERA. El segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos (Funcionamiento de la Asamblea de Representantes), queda redactado de la siguiente manera: Asistirán





## Diputación de Guadalajara

---

a dicha reunión los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, el Administrador y el personal técnico que se estime conveniente (en vez de: Asistirán a dicha reunión el Secretario-Interventor, el Administrador y el personal técnico que se estime conveniente).

SEGUNDA. Se añade al final del último párrafo del artículo 23 de los Estatutos (Disposiciones generales), la siguiente frase: Se considerará incluido en este supuesto la apertura de un nuevo parque de bomberos en la provincia.

TERCERA. El apartado 2 del artículo 24 de los Estatutos (Cuerpo de Bomberos del Consorcio), queda redactado de la siguiente manera: Los puestos que corresponden a cada una de estas escalas organizativas son los siguientes: Escala operativa: los adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo a los subgrupos C1 y C2; Escala técnica: los adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo a los Subgrupos A1 y A2 (en vez de: Los puestos que corresponden a cada una de estas escalas organizativas, son los siguientes: Escala operativa: Bombero-Conductor-Mecánico, Cabo Jefe de Dotación, Sargento-Jefe de Parque y Suboficial; Escala técnica: Oficial Técnico y Oficial-Jefe de Servicio).

CUARTA. El artículo 25 de los Estatutos (Personal de Administración) queda redactado de la siguiente manera: Los puestos del personal de Administración del Consorcio son todos aquellos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y no pertenecen al Cuerpo de Bomberos (en vez de: Los puestos del personal de Administración del Consorcio son los siguientes: Administrativo, clasificado en la Escala de Administración General; Administrador, clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Secretario-Interventor, clasificado en la Escala de Habilitados Nacionales).

QUINTA. Se introduce un nuevo Artículo 25 bis (Secretaría, Intervención y Tesorería), con la siguiente redacción: Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio recaerán sobre los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que desempeñen dichos puestos en la Diputación Provincial de Guadalajara, Administración de adscripción, sin perjuicio de la delegación de funciones a que pudiere haber lugar.

SEXTA. La disposición final segunda de los Estatutos queda redactada de la siguiente manera: Sí sobre alguna de las materias tratadas en estos Estatutos se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Consejo de Gobierno, oídos Secretaría e Intervención (en vez de: Sí sobre alguna de las materias tratadas en estos Estatutos se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Consejo de Gobierno, oído el Secretario-Interventor)."

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Consorcio para Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), a los efectos oportunos.





## Diputación de Guadalajara

---

*A las 12:28 horas comienza un nuevo receso, reanudándose la sesión a las 12:49 horas.*

*El Diputado del Grupo Popular, D. Lorenzo Robisco Pascual, no se incorpora a la sesión.*

### **13.- (EXPEDIENTE 6794/2020). PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/13>

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 19 de noviembre de 2020, Registro de Entrada número 2020-E-RE-9994 para instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE, para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, en fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o "Ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.





## Diputación de Guadalajara

---

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la "Ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1. Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.
2. Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.
3. Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello, el Grupo Popular en la Diputación de Guadalajara, presenta la siguiente:

### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

Segundo.- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos





## Diputación de Guadalajara

---

reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Tercero.- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

Cuarto.- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

Quinto.- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

Sexto.- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

Séptimo. - Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

Octavo. - Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- a) Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
- b) Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
- c) Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
- d) Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
- e) Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

Noveno. - Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:





## Diputación de Guadalajara

---

- a) Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales
- b) Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- c) Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- d) Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

Décimo. - Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

Undécimo. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **diez (10) votos a favor de los Grupos Popular y Ciudadanos**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González y D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz; **trece (13) votos en contra de los Grupos Socialista y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva y D. Daniel Touset López **y una (1) abstención del Grupo Vox**. Diputado: D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

**Rechazar** la propuesta presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE, para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

**14.- (EXPEDIENTE 6814/2020). PROPUESTA DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LAS CONCESIONARIAS Y ADJUDICATARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**





## Diputación de Guadalajara

---

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/14>

D. Daniel Touset López defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 4 de diciembre de 2020, Registro de Entrada número 2020-E-RE-10725 para el seguimiento y control sobre las concesionarias y adjudicatarias de los servicios públicos, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Las licitaciones de servicios y los contratos resultantes conforman una de las bases de la economía española, en la que muchas empresas privadas dependen de los contratos con las administraciones para hacer viable su actividad, generando así el 20% del PIB con un volumen de unos 200.000 millones de euros anuales.

Lejos de estas cifras la diputación mantiene contratos para la prestación de servicios como la recogida de RSU, Limpieza de edificios, seguridad o portería entre otros. Estos contratos, privatizados en su momento, son servicios propios de la Diputación y como tales, le corresponde a esta administración velar por el cumplimiento de los pliegos de condiciones y es la responsable final de la gestión de los mismos.

La responsabilidad del servicio impone una serie de obligaciones que no se agotan en el proceso de contratación, si no que continúan a lo largo de la vida del contrato, durante el cual debe velar por el buen cumplimiento y desarrollo del servicio. En los últimos meses hemos sido testigos de la disconformidad con la prestación de alguno de estos como el servicio provincial de recogida de residuos, quejas estas expresadas incluso en el pleno.

Esta disconformidad es consecuencia de la falta de control sobre los servicios contratados, la mayoría de las veces porque no se incluyen comisiones de seguimiento en los pliegos de condiciones, lo que hace difícil evaluar si esto se ha producido por diferencia de criterios, por la falta de definición del servicio o porque los responsables políticos deciden no supervisar los contratos sin conocer los motivos. Sea como fuere es un hecho constatable que esta cualidad de la contratación sólo pone riesgo la calidad del servicio, e incluso en ocasiones conlleva un empeoramiento en las condiciones laborales de las plantillas de estas empresas que prestan el servicio, que ajustan costes al máximo con el fin de llegar a ser la oferta que se lleve la licitación. En el panorama político español la falta de control por parte de las administraciones sobre las concesionarias y adjudicatarias de servicios públicos son un modelo estandarizado, lo que incurre en la calidad de los mismos y sobre todo, repercute en una merma sostenida de los derechos laborales y fundamentales de los trabajadores y trabajadoras.

La falta de voluntad política provoca que los controles de seguimiento sobre las empresas adjudicatarias sean insuficientes y poco eficaces. Los servicios adjudicados suponen un gasto importante en el presupuesto anual pero sobretodo suponen un desembolso de dinero público, recursos que deben ser utilizados de una manera extremadamente escrupulosa, es por tanto imperativo que su gestión sea conocida por





## Diputación de Guadalajara

---

la población y que sus representantes políticos electos tengan la oportunidad de ejercer una labor de fiscalización y toma de conocimiento de modo en el que estas empresas gastan el dinero de los impuestos. Son muchos los gobernantes que una vez que adjudican o ceden el servicio o instalación a una empresa privada piensan que su labor ya ha terminado, pero no es así. El propio artículo 287 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, que trata de la ejecución del contrato de concesión de servicios, establece en su apartado que, en el caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Consideramos necesario establecer procedimientos de control y de evaluación de las políticas públicas y, por ello, se debe analizar si la prestación de los servicios es la correcta, si los costes económicos responden a las necesidades reales de nuestra provincia y sus residentes, y si se respetan los derechos de esos trabajadores y trabajadores que prestan sus servicios para esas concesionarias y adjudicatarias.

Por estas razones entendemos que es una obligación para la Diputación Provincial adaptar y perfeccionar los mecanismos oportunos con el fin de garantizar que la red pública de servicios responda y sea eficaz para atender las necesidades básicas de la población a la que están sujetos.

Por todo ello, el grupo político Unidas Podemos Izquierda Unida propone para su aprobación al Pleno los siguientes

### ACUERDOS

1.- La Diputación Provincial se compromete a requerir a las diferentes empresas concesionarias y adjudicatarias a que elaboren una memoria trimestral de actividades para hacer un seguimiento de las condiciones de estos servicios a lo largo de la duración del contrato.

2.- La Diputación Provincial se compromete a crear una Comisión de seguimiento y control sobre las concesionarias y adjudicatarias de los servicios públicos, de la que formarán parte todos los grupos políticos, que se convocará de manera trimestral, y tendrá entre sus cometidos el control, seguimiento, valoración y propuestas de mejora de los servicios incluyendo:

- Resultados técnicos y económico de cada una de las empresas.
- Grado de cumplimiento o no de los objetivos marcados.
- Grado de las obligaciones contractuales.
- Plantilla, variaciones si las hubiera.
- Actas de las reuniones conjuntas y/o comunicaciones entre Diputación y empresa.

3.- La Diputación Provincial se compromete a crear una "Mesa para el seguimiento y el control de la concesión de los servicios públicos" para favorecer la transparencia en la gestión de los servicios, poner en conocimiento la concesión y contratación y el cumplimiento de los contratos, además de mejorar





## Diputación de Guadalajara

---

la eficacia y la eficiencia de los mismos. Esta mesa estará formada, por los grupos políticos, por personal técnico, y la representación sindical de los trabajadores que prestan sus servicios en estas empresas, así como representantes de éstas últimas. Para ello, se elaborará un reglamento donde aparecerá regulado su definición y ámbito de aplicación, sus objetivos, funciones, composición y periodicidad de sus funciones, entre otras cosas.

D. Alfonso Esteban Señor, portavoz del Grupo Popular, en su intervención, realiza una serie de matizaciones a la Propuesta del Grupo de Unidas Podemos-IU.

D. Daniel Touset López, portavoz del Grupo Unidas Podemos, acepta las matizaciones del Grupo Popular a su Propuesta.

El Sr. Presidente, requiere al Sr. Touset, que concrete el contenido exacto de su Propuesta.

D. Alfonso Esteban Señor, manifiesta que una Moción es la muestra de una voluntad política y no es ejecutiva de manera inmediata cuando se aprueba. Si esta Moción se aprobara, debería iniciar un expediente administrativo, con los informes oportunos a las propuestas que se recogieran, por lo tanto la vamos a votar en los justos términos, con las matizaciones realizadas, porque no era muy precisa en su redacción, pero no hemos propuesto una redacción alternativa, por lo que el Partido Popular la votará en esos términos.

Si prosperara, debería iniciar un expediente y ahí es donde debería estar la propuesta, los informes técnicos, por supuesto, porque nadie puede ir en contra de ninguna norma, pero ya en ese expediente que se iniciara de la creación de una Comisión, con la regulación que tuviera, cuáles son las funciones, que no pueden contravenir, en ningún caso, la legislación vigente.

El Sr. Presidente propone añadir un punto cuarto a la Moción del Grupo Unidas Podemos-IU, que sería la creación de una Comisión para trabajar sobre la Moción.

Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación **por diez (10) votos a favor de los Grupos Unidas Podemos-IU y Popular**. Diputados: D. Daniel Touset López, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D<sup>a</sup> Concepción Casado, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled y D<sup>a</sup> Marta Ábádez González; **catorce (14) votos en contra de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano, y ninguna abstención, acuerda:





## Diputación de Guadalajara

---

**Rechazar** la propuesta presentada por el Grupo Unidas Podemos-IU para el seguimiento y control sobre las concesionarias y adjudicatarias de los servicios públicos.

*A las 13:50 horas comienza un nuevo receso, reanudándose la sesión a las 14:08 horas.*

### **15.- (EXPEDIENTE 6815/2020). PROPUESTA DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS - IU PARA FACILITAR EL SERVICIO DE VIDEO-ACTA EN LOS CONSISTORIOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/15>

D. Daniel Touset López, defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 4 de diciembre de 2020, Registro de Entrada número 2020-E-RE-10730 para facilitar el servicio de video-acta en los Consistorios de los municipios de Guadalajara, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, en fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"El Video acta es una tecnología que facilitado el registro literal de las intervenciones de los representantes públicos en plenos y actos públicos oficiales. Además esta herramienta facilita el acceso a los plenos de manera remota y permite que se pueda consultar desde cualquier equipo con acceso a internet. Y en este pleno tenemos el mejor ejemplo, pues aun no siendo un video con muchas visitas, las video actas de la Diputación Provincial dan la oportunidad de escuchar y ver a las diputadas y diputados ejerciendo su labor pública.

Otra de las ventajas de la aplicación de las innovaciones tecnológicas en el día a día de la administración es que puesto que el literal quedaría almacenado en la nube para la consulta de todos los vecinos y de los grupos políticos se facilita el trabajo a las secretarías y secretarios de aquellos municipios, en los que se transcriben por completo las intervenciones de los plenos. Además de ser un canal con el que los ciudadanos estamos cada vez mas familiarizados y que ha permitido continuar con los actos administrativos públicos con una relativa normalidad en los momentos de excepción, como hemos experimentado de manera directa durante el confinamiento en 2020.

En la diputación provincial tenemos los medios necesarios y la plataforma gestiona es el canal que se puede habilitar para que los ayuntamientos que lo deseen puedan acceder a un servicio que, con un gasto mínimo, supondría un gran avance en transparencia en toda la provincia. Habilitando un espacio en la nube, un equipo con cámara y una aplicación que gestione la grabación se puede dar un avance muy importante en cuanto a la implantación de las nuevas tecnologías al servicio de la ciudadanía.





## Diputación de Guadalajara

---

Es por tanto una cuestión de voluntad política, puesto que los medios digitales nunca han sido más asequibles ni han estado más extendido en la historia como lo están ahora

Por todo ello, el grupo político Unidas Podemos Izquierda Unida propone para su aprobación al Pleno los siguientes

### ACUERDOS

1.- La Diputación Provincial pondrá las herramientas necesarias, tanto de Hardware como de Software, al servicio de los municipios para garantizar que estos puedan utilizar el servicio de video actas como medida de transparencia.

2.- La Diputación Provincial impulsara el uso de estas herramientas digitales con el diseño y patente de una aplicación informática que sirva de plataforma para facilitar el servicio de video-actas en los municipios que así lo soliciten."

D. Rubén García Ortega, portavoz del Grupo Socialista realiza la siguiente propuesta transaccional presentada por su Grupo el día 18 de diciembre de 2020, registro de entrada número 2020-E-RE-11193:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Video acta es una tecnología que facilitado el registro literal de las intervenciones de los representantes públicos en plenos y actos públicos oficiales. Además esta herramienta facilita el acceso a los plenos de manera remota y permite que se pueda consultar desde cualquier equipo con acceso a internet. Y en este pleno tenemos el mejor ejemplo, pues aun no siendo un video con muchas visitas, las video actas de la Diputación Provincial dan la oportunidad de escuchar y ver a las diputadas y diputados ejerciendo su labor pública.

Otra de las ventajas de la aplicación de las innovaciones tecnológicas en el día a día de la administración es que puesto que el literal quedaría almacenado en la nube para la consulta de todos los vecinos y de los grupos políticos se facilita el trabajo a las secretarías y secretarios de aquellos municipios, en los que se transcriben por completo las intervenciones de los plenos. Además de ser un canal con el que los ciudadanos estamos cada vez mas familiarizados y que ha permitido continuar con los actos administrativos públicos con una relativa normalidad en los momentos de excepción, como hemos experimentado de manera directa durante el confinamiento en 2020.

En la diputación provincial tenemos los medios necesarios y la plataforma gestiona es el canal que se puede habilitar para que los ayuntamientos que lo deseen puedan acceder a un servicio que, con un gasto mínimo, supondría un gran avance en transparencia en toda la provincia.

Es por tanto una cuestión de voluntad política, puesto que los medios digitales nunca han sido más asequibles ni han estado más extendido en la historia como lo están ahora.





## Diputación de Guadalajara

---

Por todo ello, el grupo político Socialista propone para su aprobación al Pleno los siguientes

### ACUERDOS

1.- Que la Diputación Provincial estudie ampliar, en la próxima contratación, el servicio de video actas para los ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.

D. Alberto Domínguez Luis, Diputado del Grupo Popular realiza la siguiente Propuesta Transaccional:

### "ACUERDO

1.- La Diputación Provincial estudiará la propuesta de poner todas las herramientas necesarias, tanto de Hardware, como Software, al servicio de los municipios, para garantizar que estos puedan utilizar el servicio de video actas, como medidas de transparencia, siempre que estos municipios lo soliciten."

D. Daniel Touset López, portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU, primero, admite que el texto a debatir sea la Propuesta Transaccional del Grupo Socialista y segundo, acepta la Propuesta Transaccional realizada por el Grupo Popular.

Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

**Aprobar** la propuesta presentada por el Grupo Unidas Podemos-IU, con las Propuestas Transaccionales de los Grupos Socialista y Popular, para facilitar el servicio de video-acta en los Consistorios de los municipios de Guadalajara, quedando la Propuesta definitiva como se transcribe a continuación:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





## Diputación de Guadalajara

---

El Video acta es una tecnología que facilitado el registro literal de las intervenciones de los representantes públicos en plenos y actos públicos oficiales. Además esta herramienta facilita el acceso a los plenos de manera remota y permite que se pueda consultar desde cualquier equipo con acceso a internet. Y en este pleno tenemos el mejor ejemplo, pues aun no siendo un video con muchas visitas, las video actas de la Diputación Provincial dan la oportunidad de escuchar y ver a las diputadas y diputados ejerciendo su labor pública.

Otra de las ventajas de la aplicación de las innovaciones tecnológicas en el día a día de la administración es que puesto que el literal quedaría almacenado en la nube para la consulta de todos los vecinos y de los grupos políticos se facilita el trabajo a las secretarías y secretarios de aquellos municipios, en los que se transcriben por completo las intervenciones de los plenos. Además de ser un canal con el que los ciudadanos estamos cada vez mas familiarizados y que ha permitido continuar con los actos administrativos públicos con una relativa normalidad en los momentos de excepción, como hemos experimentado de manera directa durante el confinamiento en 2020.

En la diputación provincial tenemos los medios necesarios y la plataforma gestiona es el canal que se puede habilitar para que los ayuntamientos que lo deseen puedan acceder a un servicio que, con un gasto mínimo, supondría un gran avance en transparencia en toda la provincia.

Es por tanto una cuestión de voluntad política, puesto que los medios digitales nunca han sido más asequibles ni han estado más extendido en la historia como lo están ahora.

Por todo ello, el Grupo político Unidas Podemos Izquierda Unida, con las Propuestas Transaccionales de los Grupos Socialista y Popular, propone para su aprobación al Pleno el siguiente

### ACUERDO

1.- La Diputación Provincial estudiará la propuesta de poner todas las herramientas necesarias, tanto de Hardware, como Software, al servicio de los municipios, para garantizar que estos puedan utilizar el servicio de video actas, como medidas de transparencia, siempre que estos municipios lo soliciten.

*Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente asunto:*

**16.- (EXPEDIENTE 5254/2020). CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEMBRILLERA, LA TOBA Y SAN**





## Diputación de Guadalajara

### ANDRÉS DEL CONGOSTO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SAN ANDRÉS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/16>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta que visto el Convenio a suscribir entre la Consejería de Agricultura, agua y desarrollo rural, la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto para la financiación de las obras necesarias para el acondicionamiento del camino rural de "San Andrés"; vistos los informes preceptivos.

Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D<sup>a</sup> Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup> Bárbara García Torijano, D<sup>a</sup> María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D<sup>a</sup> Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Marta Ábádez González, D<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousest López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, agua y desarrollo rural, la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, cuyo objeto consiste en el acondicionamiento del camino rural de San Andrés, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de 600.697,51 euros con cargo a la partida 454.75001, condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO. - Aprobar el anticipo del 100% de la cuantía del convenio.

CUARTO. - Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, agua y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.





## Diputación de Guadalajara

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEMBRILLERA, LA TOBA Y SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE “SAN ANDRÉS” CON EL OBJETO DE DAR COHESIÓN A LAS ZONAS RURALES AFECTADAS.**

En Guadalajara, a xx de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha («DOCM» n.º 143, de 6 de octubre).

De otra parte,

D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019,

D. MARIANO ANDRÉS BARBERO, Alcalde del Ayuntamiento de Membrillera en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019.

D. JAVIER CANTERO GONZALEZ, Alcalde del Ayuntamiento de La Toba en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN TRUJILLO PALANCAR, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019.





## Diputación de Guadalajara

---

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Convenio y,

### MANIFIESTAN

1. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4.4.f) contempla el fomento de la calidad de vida, especialmente en el medio rural, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que debe incardinarse en el marco de la competencia prevista en el artículo 31.1.6ª del mismo que dispone que es competencia exclusiva de la Junta de Comunidades la agricultura, ganadería e industria agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

2. Los Ayuntamientos de San Andrés del Congosto, Membrillera y La Toba han manifestado el pésimo estado de conservación en la que se encuentra el Camino de San Andrés, que lo hacen prácticamente intransitable y muy peligroso para el tráfico, solicitando urgentemente su acondicionamiento y poniendo a disposición de esta Administración los terrenos del mismo en las partes del trazado que discurre por sus términos municipales.

Este camino tiene una longitud de 8.150 m., una anchura de 5m de plataforma y 1,5 ml de cunetas a cada lado y además de dar servicio a las explotaciones agrícolas de la zona regable del Bornova, tiene como finalidad principal unir las poblaciones de Membrillera y San Andrés del Congosto, enlazando con la carretera GU-165 de la red provincial y con la CM-101 que les da acceso a Jadraque, importante núcleo de población cabecera de comarca de esta zona donde se ubican los servicios públicos educativos, sanitarios, sociales y comerciales.

3. Dado que estos pequeños municipios no disponen de los recursos financieros necesarios para acometer estas inversiones, es competencia de la Administración en este campo el financiar o cofinanciar junto a la Diputación Provincial, las inversiones que supongan una mejora duradera de estos caminos rurales de titularidad municipal, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso intensivo a que se ven sometidos.

4. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción





## Diputación de Guadalajara

---

pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

6. Y, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

7. Por su parte, la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 17 los objetivos básicos que han de regir las actuaciones públicas de las administraciones de Castilla-La Mancha en materia de desarrollo rural, de entre los que destacamos, los establecidos en sus apartados e), f) y g), que transcribimos:

*“e) Ordenar la dimensión social y geográfica del territorio y frenara los procesos de despoblamiento de las zonas rurales, implicando los procesos de crecimiento y modernización económica con un desarrollo sostenible.*

*f) Propiciar un nivel de vida digno a la población rural tanto en términos de renta y calidad, como de bienestar. Particular atención deben recibir aquellos habitantes de los núcleos menos accesibles por sus condiciones orográficas, más diseminados o de dimensión reducida.*

*g) Superar los estrangulamientos sociales que puedan derivarse de la menor disponibilidad en el mundo rural de servicios, equipamientos e infraestructuras.”*

A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a esta Consejería le corresponde la política de desarrollo rural territorial y, en particular, a través de su Dirección General, ejercerá sus funciones en materia de infraestructuras de desarrollo rural, entre las que figuran las de ejecución de caminos rurales.





## Diputación de Guadalajara

---

8. Que todas las instituciones coinciden en la necesidad, en este momento, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales impulsando la dotación de infraestructuras rurales en los términos que se exponen en las estipulaciones del presente Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y de San Andrés del Congosto y la Consejería para la ejecución, financiación y mantenimiento de las actuaciones de mejora y acondicionamiento del camino rural de "San Andrés", permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para una mayor cohesión e integración de las zonas impulsando la dotación de infraestructuras rurales, ya que se trata de un camino que presenta graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

#### SEGUNDA. Actuaciones a realizar

El camino tiene como finalidad, comunicar entre si y dar acceso a los núcleos rurales de Membrillera y San Andrés del Congosto, enlazando Membrillera a través de la GU-165, con la carretera autonómica CM-101 facilitando el acceso a Jadraque, importante núcleo de población de esta zona. Al mismo tiempo se facilita el servicio de las explotaciones agrarias de la zona.

Dada la gran utilidad de este camino, se proyecta la mejora de la capa de rodadura, para una anchura de unos 4.8 - 5 metros, con una capa de mezcla bituminosa en caliente, con el fin de facilitar la circulación, haciéndola más cómoda y segura. Además, se podrán soportar mejor las acciones destructivas del tráfico y de los fenómenos atmosféricos.

La mejora y acondicionamiento del camino, se realizará conforme a la memoria técnica adjunta como Anexo I al presente Convenio., de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible.

#### TERCERA. Destinatarios finales





## Diputación de Guadalajara

---

La vía de comunicación de los municipios afectados, tienen el carácter de camino rural, habida cuenta que dichos caminos carecen de los estándares de seguridad vial para considerarse carretera Provincial.

Serán destinatarios finales los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto como titulares del camino rural.

Una vez firmada el acta de entrega y recepción, los trabajos realizados pasarán al Ayuntamiento correspondiente, quedando a su disposición como destinatario final de los mismos.

### CUARTA. Presupuesto y financiación

1. El presupuesto total del presente convenio asciende a UN MILLÓN DOSCIENTAS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.201.395,02 €).
2. La financiación del convenio será al 50 % entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en función del presupuesto de la memoria técnica, incluido el 10 % al tener previsto la realización del encargo a un medio propio para la ejecución de las actuaciones (art. 47.2 Ley 47/2003).
3. La aportación de cada una de las partes para la materialización del presente convenio será conforme a la siguiente distribución de anualidades:
  - a. La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cantidad de SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (600.697,51 €) con cargo a su aplicación presupuestaria 21.03.531A.76090 de la anualidad 2021, quedando condicionada su aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente, y
  - b. La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (600.697,51 €) con cargo a su aplicación presupuestaria 454.75001 de la anualidad 2021, quedando condicionada su aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente

Quedando el presupuesto del siguiente modo distribuido por anualidades:





## Diputación de Guadalajara

AÑO	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA		TOTAL
	50 % Ppto. memoria	10% (art 47.2 Ley 47/2003)	50 % Ppto. memoria	10% (art 47.2 Ley 47/2003)	
2020	-	-			
2021	546.088,65	54.608,86	546.088,65	54.608,86	1.201.395,02
<b>TOTAL</b>	<b>600.697,51</b>		<b>600.697,51</b>		<b>1.201.395,02</b>

4. La transferencia de la aportación de la Diputación se hará efectiva al número de cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha ES89 2048 3648 5134 00002629.
5. Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente.

### QUINTA. Desarrollo de las actuaciones

Una vez aprobado el Proyecto y comprobada la ejecución de las actuaciones proyectadas, la dirección técnica emitirá las correspondientes certificaciones de obra.

Como documento fehaciente de la realización de las mismas, se levantará un acta de finalización de los trabajos que deberán suscribir el facultativo director de las obras, el representante de la Diputación Provincial, el representante del destino final, el representante de la empresa ejecutora, sin menoscabo que la Intervención General de la JCCM pueda designar quien la represente en dicho acto.

### SEXTA. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Serán obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:

- a) Cofinanciar las actuaciones de los gastos de ejecución de la memoria técnica conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) La redacción del proyecto para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento
- c) La ejecución de las actuaciones y su dirección de obra
- d) Informar a la Diputación sobre el gasto realizado.





## Diputación de Guadalajara

---

e) Aprobar la liquidación de la orden de encargo correspondiente y de su resultado final, dando traslado de dicho acto a la Consejería a los efectos previstos en el punto 5 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

### SEPTIMA. Obligaciones de la Diputación

Serán obligaciones de la Diputación:

- a) Cofinanciar las actuaciones de las memorias técnicas conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Designar a la persona que apoye la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de finalización de los trabajos.
- c) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### OCTAVA. Obligaciones de los municipios

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias, establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, serán obligaciones de los municipios:

- a) Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones,
- b) Obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo.
- c) El mantenimiento y conservación de las actuaciones llevadas a cabo corresponderán a los destinatarios finales, por lo menos durante un periodo de cinco años, a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- d) Informar, mediante inserción en el tablón de anuncios de la entidad, de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas. El anuncio deberá especificar las fuentes de financiación. Asimismo, deberá informar a la población con antelación suficiente de posibles cortes o desvíos de circulación que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.
- e) Con el fin de reducir al máximo los accesos directos de las fincas al camino, obtendrán de los propietarios el permiso de ejecución en sus parcelas de los accesos comunes previstos en la memoria adjunta y el permiso de paso que da acceso común a varias parcelas colindantes.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Secretario/a y 7 personas más, dos en representación





## Diputación de Guadalajara

---

de la Consejería, dos en representación de la Diputación y una por cada Ayuntamiento firmante. La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Diputación que tendrá voto de calidad y las funciones de la Secretaria las realizará un funcionario/a de la que no tendrá ni voz ni voto.

### DÉCIMA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar las características y requisitos del proyecto y medidas que se pongan en marcha para la ejecución del objeto del Convenio, según lo indicado en la estipulación segunda del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes y levantando la correspondiente acta.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### UNDÉCIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las obras se ejecutarán conforme al cronograma de actuaciones aprobado por la Comisión de Seguimiento.

La modificación del cronograma previsto se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito.

### DUODÉCIMA.- Periodo de vigencia del Convenio

Sin perjuicio del plazo dispuesto para la realización de las actuaciones, la vigencia de este Convenio será desde la fecha de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2021.

### DECIMOTERCERA. Causas de resolución del Convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito,





## Diputación de Guadalajara

---

- La no disponibilidad, en tiempo, de los fondos a aportar por parte de alguna de las partes,
- El incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas

DECIMOCUARTA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite en los medios de comunicación el presente Convenio, deberá referenciarse todas las administraciones afectadas: La Diputación, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y los Ayuntamientos titulares de la infraestructura.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E nº. 167 de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.  
Francisco Martínez Arroyo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.  
José Luis Vega Pérez.

El Alcalde de Membrillera.  
Mariano Andrés Barbero.

El Alcalde de La Toba.  
Javier Cantero González.

La Alcaldesa de San Andrés del Congosto.





## Diputación de Guadalajara

---

Concepción Trujillo Palancar.

### 17.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/17>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del nº 2020-2801 de fecha 10 de noviembre de 2020 al nº 2020-3200, de fecha 7 de diciembre de 2020.

El Pleno queda enterado.

### 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-18-de-diciembre-de-2020/18>

D. Jesús Herranz Hernández, Diputado del Grupo Popular, realiza un ruego y una pregunta:

Yo voy a hacer un ruego y una pregunta.

La pregunta es la de siempre, ya conozco lo que usted me dijo. pero la moción que aprobó este Pleno a propuesta del Grupo de Ciudadanos, para instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para poner a disposición de los Centros Educativos de Primaria y Secundaria las herramientas y plataformas digitales necesarias para garantizar la docencia online a todos los alumnos, independientemente de donde vivan , pues mientras no me coja el relevo la Portavoz de Ciudadanos, que es además miembro del equipo de gobierno y que por tanto, puede hacer esa gestión ante la Junta, yo repetiré mi pregunta:

¿Cuántas aulas de Primaria y Secundaria y de qué Centros Educativos de titularidad pública de la provincia de Guadalajara están dotadas de las herramientas y plataformas digitales necesarias para garantizar la docencia online a todos los alumnos, independientemente de donde vivan?

Contesta el Sr. Presidente, D. José Luis Vega Pérez:





## Diputación de Guadalajara

---

Dese por contestado con la misma respuesta que el Pleno anterior.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández:

Bien, y el ruego es un ruego en relación..., dice: "Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno". Mire, he conocido porque la hemos pedido, la justificación o memoria del Bibliobús de la provincia de Guadalajara en el 2020, y hay cosas me han llamado la atención en las que creo que conviene reflexionar para una mejor ejecución de ese Convenio en el futuro.

Ese Convenio tenía una dotación de 60.000 €, de los cuales se han justificado 58.300,77 €. Se han utilizado 1.915,85 € para imprimir un libro, 5.903,16 € en talleres para reparar los vehículos y 50.481,77 € para comprar libros. Como ustedes no habrán oído, no se ha gastado ni un céntimo en gasoil, que es necesario, por lo menos, cuando yo vengo a Guadalajara tengo que echar gasoil, para que los Bibliobuses pudieran andar, y aun así han sobrado 1.699,23 €. Eso me hace preguntar, ¿fueron los Bibliobuses a algún sitio? y si fueron, ¿por qué no han pasado el cargo del gasoil? Esa es una cuestión.

Otra muy importante es, los libros que se han comprado, ¿se han comprado? ...

Interviene el Sr. Presidente: Sea más diligente, es un ruego, no es una exposición de motivos, ni una moción.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: 3.185 libros, a una media de 15,85 € libro. Se han comprado todos en la capital de Guadalajara, bueno, unos en Cabanillas, otros en Valencia, pero en las librerías de los pueblos de la provincia, no se ha comprado ni un solo libro, no se les ha encargado por la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, ni un solo libro. A LUA, se le han comprado 768, a EMILIO COBOS 780, a LIBRERÍA HOBBYTON 356, a JOSÉ DURÁN TRINIDAD 419.

Interviene el Sr. Presidente: Jesús, sea más conciso, está haciendo una exposición para un ruego, muy extensa.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: Claro, es una propuesta.

Interviene el Sr. Presidente: Es que pasa de ser un ruego, el ruego es una petición...

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: A DARK COMICS 727.

Quiero que reflexionemos en el ruego sobre dos cosas: una, ¿Cómo se han licitado esas compras? ¿Por qué no se les compra a los de los pueblos? A cualquiera





## Diputación de Guadalajara

---

que se le hubiera comprado una cantidad de estos, le hubiera puesto en la luna, de la despoblación, verdad. Y en segundo lugar, que hablemos y aclaremos dos cosas. Una, la Delegación correspondiente, que supongo que es la de Cultura, ¿De quién es la titularidad de esos fondos bibliográficos que hemos comprado, 50.481,77? y que se nos pase la relación, en el archivo que sea, de los fondos bibliográficos que tiene la Fundación Impulsa, la Diputación, Castilla La Mancha, comprados todos por la Diputación, que son los que se están distribuyendo. Porque deberíamos también saber, si un día no existe el Convenio, de ¿quién es la titularidad de los libros que ha puesto la Diputación y dónde irían a parar todos esos libros?

Creo que es conveniente, si es una entidad privada la Fundación, y tiene libertad de contratar como quiera, que contrate también con las librerías de las localidades, Sigüenza, Pastrana, Molina, a las que no les compran ni un céntimo porque el dinero es de la Diputación Provincial, y son localidades y comercios que tienen

Interviene el Sr. Presidente: Jesús, vaya concluyendo y formule por favor el ruego, ha formulado muchas preguntas, y no sabemos cuál es el ruego, formule el ruego, por favor. Es que no se puede hacer tan extenso un ruego.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: El Reglamento no dice cómo es la extensión.

El ruego es, primero que se nos de cuenta del fondo bibliográfico, segundo que se nos de cuenta del procedimiento de compra de esos libros o si se han licitado o no, y tercero que se tenga en cuenta a todas las localidades o comercios que venden libros de la provincia y no solo a los de la capital. Que los negocios, las librerías de Molina, de Sigüenza o de Brihuega, si les compran 5.000 euros en libros se ponen muy contentos.

¿Ahora le ha quedado claro?

Interviene el Sr. Presidente: Si, si, ahora sí han quedado claros los ruegos, antes había formulado preguntas, pero no ruego, ahora los tres ruegos que ha hecho han quedado muy claros.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: Y además, cuando discutimos la última vez el Convenio del Bibliobús, dije que no habíamos recibido la documentación del 2019 para saber cómo engarzaba con el 2020, la Diputada me dijo que me la haría llegar, esta me la ha hecho llegar la Administración porque la pedimos por escrito, pues háganme llegar la de 2019.

Interviene la Diputada D<sup>a</sup> María Teresa Franco Bañobre: No la ha solicitado.

Continúa su intervención el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: Bueno, pues entonces la solicitaré, no le estoy culpando de no haberla recibido, usted entendió que yo la iba a solicitar y yo entendí que usted me la iba a facilitar.





## Diputación de Guadalajara

---

Interviene el Sr. Presidente: Bueno, yo creo que ya se han entendido, ahora sí le retiro la palabra Jesús.

D<sup>a</sup>. Concepción Casado Herranz, Diputada del Grupo Popular, realiza una pregunta:

Hace tres días los vecinos de la zona de Molina recibimos la triste noticia de que el día 31 de diciembre está previsto el cierre de la planta de biomasa de Corduente, haciendo desaparecer los 12 puestos de trabajo que actualmente existen en una zona que es el epicentro de la despoblación.

¿Tiene conocimiento el Sr. Presidente de este hecho?

¿Ha realizado alguna gestión o tiene pensado llevarla a cabo con el objetivo de evitar el cierre y la desaparición de los empleos? En caso afirmativo, ¿cuáles?

Interviene el Sr. Presidente: No, no tenía conocimiento de ello, me pondré el lunes a preguntar por la zona.

D. Alfonso Esteban Señor, Diputado del Grupo Popular, realiza una pregunta:

Con fecha 21 de abril de 2020, se firmó Providencia de Presidencia para iniciar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020, de esas que le gustan tanto al Sr. Pardo, esto es una broma, solo era porque he visto que se despistaba, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 4.991.464 €, financiado con cargo a remanente de tesorería, para hacer frente a “medidas extraordinarias y urgentes para minimizar los efectos negativos de la crisis ocasionada por el Covid-19”.

Entre las aplicaciones presupuestarias de gasto que se creaban con esta modificación de crédito, se encontraban dos denominadas Convenio Aval CLM, estado de alarma y Adquisición de Acciones Aval CLM, por importe de 1.099.800 € y 100.200 €, respectivamente.

A pesar de que dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de abril de 2020, una vez rechazada la enmienda del Grupo Popular que pedía suprimir las aplicaciones mencionadas e incrementar con ello la partida de Ayudas a autónomos en 1,2 millones de euros, no se ha continuado con la tramitación del expediente relativo a dicho Convenio entre la Diputación Provincial y Aval CLM, hasta donde tiene conocimiento este Grupo. Hemos visto la ejecución presupuestaria y créditos disponibles, los mismos que los de la modificación.

En relación con esta cuestión, se realiza la siguiente pregunta:





## Diputación de Guadalajara

---

Nuestro Grupo está totalmente en contra de la firma de este Convenio como hemos manifestado en los Plenos oportunos, pero la pregunta es: ¿En qué estado se encuentra, la tramitación del expediente relativo al Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y Aval CLM y la adquisición de acciones de esta entidad, aprobados en el Pleno del 30 de abril?

En caso de encontrarse parado, ¿Cuáles son los motivos?

Interviene el Sr. Presidente: Los motivos es que no se va a firmar ese Convenio, porque como se comentó en la exposición en este caso, la Diputada, se lo hice llegar, y a algunos Diputados como a Olga, se lo comenté personalmente, si no me garantizaban que Aval CLM financiaba con esos dos millones a las empresas, autónomos de la provincia de Guadalajara, no lo firmaría. Entonces, como eso no me lo garantizaban, la decisión ha sido no firmarla porque mi interés y el propósito del equipo de gobierno es velar por los intereses de las empresas de la provincia de Guadalajara, por eso no se firmará.

D. Francisco Javier Pérez del Saz, Diputado del Grupo Popular, realiza una pregunta:

El pasado 24 de noviembre la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha firmaron el protocolo que derivan en el Convenio de Transición Justa para Zorita y su comarca.

Al acto también asistió el Presidente de la Diputación y se destacó que la Institución Provincial ha destacado junto con AMAC el trabajo previo que servirá de punto de partida en el desarrollo de dicho convenio.

En relación con esta cuestión, se realiza la siguiente pregunta:

¿En qué han consistido esos trabajos previos desarrollados por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara?

Interviene el Sr. Presidente: Entre otros, están desarrollando unas fichas genéricas, para mandarlo al Ministerio de Transición Ecológica, con algunas propuestas de desarrollo, no solo en la zona del impacto de la central nuclear José Cabrera, sino también nos ha permitido mandar otras fichas para el desarrollo del resto de la provincia.

Se han hecho fichas genéricas para ese desarrollo, en eso ha estado trabajando la Diputación Provincial, ahora concretamente hay más plazo para presentar fichas y





## Diputación de Guadalajara

---

propuestas al Ministerio de Transición para la zona concreta de José Cabrera, en ello también se está trabajando conjuntamente con los Ayuntamientos, se hará. para que esas propuestas lleguen al Ministerio de Transición Ecológica para ver por dónde irán las líneas de financiación concretas para el desarrollo de la zona afectada por el cierre de la Central Nuclear José Cabrera.

Ahora en principio, se ha trabajado en fichas genéricas, y ahora concretamente se hará para la zona ubicada de afección de la Central Nuclear José Cabrera.

Interviene D. Alfonso Esteban Señor: quedaba una pregunta del Pleno anterior.

Interviene el Sr. Presidente: La pregunta del último Pleno, era una pregunta que se ha debatido en el Pleno, y es una pregunta que muchas de las respuestas se han dado, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, y yo creo que con esas respuestas se da por contestada.

D. Daniel Touset López, Diputado del Grupo Unidas Podemos-IU, realiza un ruego:

Que se nos facilite la documentación solicitada por Jesús Herranz, relativa al Convenio del Bibliobús, también al Grupo de Unidas Podemos - IU, por favor.

Interviene el Sr. Presidente: En este caso, Jesús la va a pedir por escrito, no sé si vas a hacer tu lo mismo.

Interviene D. Daniel Touset López, Diputado del Grupo Unidas Podemos-IU, entiendo que como el ruego lo ha hecho "in voce", queda ya reflejado.

Interviene el Diputado D. Jesús Herranz Hernández: Yo iba a solicitar por escrito lo del 2019, lo que he pedido en el ruego.

Interviene el Sr. Presidente: Son cuatro ruegos concretos, tú el ruego concretamente es que se te pase la información de ...,

Él ha formulado unos ruegos concretos que se compren en las librerías de la provincia, diferentes ruegos en esa línea, y luego ha dicho que pedirá por escrito el 2019. Tú concretamente qué quieres ¿los datos del Bibliobús del 2019 y del 2020?

Interviene D. Daniel Touset López, Diputado del Grupo Unidas Podemos-IU, sí por favor, ese es el ruego. Si tengo que hacer la solicitud por escrito la hago.

Interviene el Sr. Presidente: No, no, no, se da por hecha la petición.





## Diputación de Guadalajara

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, del día al principio indicado redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

